

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





QUERÉTARO



ESTADO			
QUERÉTARO			
LEY DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre	REGLAMENTO DE LA LEY	LINEAMIENTOS DE LA LEY
✓	Ley de Archivos del Estado de Querétaro, 2009.	✗	✗
SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre de la ley	REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	
✗			
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS		<p>El Sistema Estatal de Archivos, estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Comisión Estatal de Archivos; II. La Dirección Estatal de Archivos; III. Los Comités técnicos; IV. Las unidades de concentración de los poderes, municipios y dependencias de la administración pública, que por su importancia lo ameriten o soliciten; y V. Los archivos de trámite de las entidades y dependencias públicas del Estado. <p>Dicho Sistema incluirá al menos al Registro Estatal de Archivos; los procesos para el registro o captura; la clasificación por funciones; la descripción a partir de sección, serie y expediente; y la preservación, el uso y la disposición final, entre otros procesos que resulten relevantes (Art. 10, Ley).</p>	

<p>OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS</p>	<p>El Sistema Estatal de Archivos del Estado de Querétaro, es el conjunto de órganos y unidades administrativas, procedimientos y disposiciones normativas cuyo objeto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Integrar y vincular, a través de un marco organizativo común, a todas las unidades dedicadas a la administración de servicios documentales en el ámbito gubernamental, a fin de mejorar y modernizar los servicios archivísticos y de la información pública, convirtiéndolos en fuentes esenciales de información, banco de datos del pasado y el presente de la vida institucional y cultural de la Entidad; II. Normar, regular, coordinar y promover el funcionamiento y uso de los archivos administrativos e históricos y el acervo documental público del Estado, propiciando el desarrollo de medidas permanentes de comunicación, cooperación y concertación entre ellos y con el sector privado; y III. Contribuir al fortalecimiento de la unidad local y nacional, a través de la organización, preservación, conservación y difusión de la memoria pública del Estado (Art. 9, Ley).
<p>CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS</p>	<p>La Comisión Estatal de Archivos es el órgano de coordinación del Sistema Estatal de Archivos que establecerá, a propuesta de la Dirección Estatal de Archivos, las políticas generales y de funcionamiento de los archivos públicos en el Estado y estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Director Estatal de Archivos, quien lo presidirá y fungirá como secretario técnico; II. Un representante del Poder Ejecutivo del Estado; III. Un representante del Poder Judicial del Estado; IV. Un representante del Poder Legislativo del Estado; V. Un representante del ayuntamiento de cada municipio del Estado; y VI. Un representante de la Universidad Autónoma de Querétaro. <p>Los cargos de la Comisión Estatal de Archivos son honoríficos, a excepción del Director Estatal de Archivos (Art. 12, Ley).</p>
<p>COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS</p>	<p>Los Comités Técnicos se constituirán como organismos de consulta y operación a nivel de cada unidad de concentración, debiendo, fundamentalmente, regular la vida institucional de la documentación oficial, a través de la adecuada recepción, organización, administración, preservación, conservación, uso y difusión del acervo documental en los correspondientes archivos de trámite y de valoración documental, clasificación y transferencia, hacia la unidad de concentración y de ésta a los Archivos General e Histórico del Estado.</p> <p>Los Comités Técnicos se integrarán con el responsable de la correspondiente unidad de concentración y por cinco funcionarios nombrados por el titular de la entidad; el responsable de la unidad de concentración tendrá el carácter de Coordinador del Comité; a las reuniones podrán asistir los funcionarios que por su vinculación con los archivos y el acceso a la información sean invitados, quienes tendrán únicamente derecho a voz (Art. 27, Ley).</p>

ÓRGANOS AUXILIARES	<p>La Dirección Estatal de Archivos, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado, ejecutor de las resoluciones de la Comisión Estatal de Archivos y asesor de la administración pública en el Estado, en materia de administración de documentos y archivos, correspondiéndole regular, auxiliar y supervisar técnicamente a las dependencias y entidades del Sistema Estatal de Archivos en lo que respecta a la conservación, manejo y aprovechamiento de sus documentos y archivos, así como a la organización y funcionamiento de los archivos general e histórico y los servicios de apoyo que se establezcan en este campo.</p> <p>Estará a cargo de un Director, cuyo cargo se denomina Director Estatal de Archivos (Art. 15, Ley).</p>
---------------------------	---

NIVEL ESTRUCTURAL			
Sistema Institucional de Archivos	Recursos humanos	Recursos materiales	Recursos financieros
Se infiere		✓	

NIVEL DOCUMENTAL					
Cuadro de clasificación archivística	Catálogo de disposición documental	Inventarios	Portadas o guarda exterior con descripción expediente	Transferencias documentales	Bajas documentales
✓	✓	✓		✓	✓

NIVEL NORMATIVO					
Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN)	Plan Anual de Desarrollo Archivístico	Criterios de organización y conservación	Visitas de inspección	Incluye apartado de transparencia	Sanciones
	Se infiere		✓		✓

NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA	<p>Reglamento del Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga, 2007. Reglamento Interno del Archivo Municipal, Qro., 2004. Reglamento del Archivo Municipal del Municipio de Colon, Qro. 1997. Sanciones acorde a la legislación vigente.</p>
Año de última Ley	2009
Fecha de actualización ficha	02/15/16

